



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 457 del 16 de julio de 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2021-00067-00, instaurada por la señora **MARIELA HINCAPIÉ MONTOYA (C.C. 21.892.292)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

**IDS: 862352 y 81795**

<b>MUNICIPIO:</b>	Nariño
<b>VEREDA:</b>	Río Arriba
<b>NOMBRE:</b>	San Juan – Santa Clara
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	028-552 de la ORIP de Sonsón
<b>CÉDULAS CATASTRALES:</b>	05-483-00-01-00-00-0015-0034-0000-00000 05-483-00-01-00-00-0015-0035-0000-00000
<b>NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN</b>	Privado
<b>RELACIÓN JURÍDICA:</b>	Propietaria
<b>ÁREA:</b>	9 Ha y 9965 m <sup>2</sup> (área georreferenciada por la UAEGRTD).

<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo del punto 181997 en línea quebrada, dirección nororiente, pasando por los puntos 181998, 181998A y 181999, hasta llegar al punto 182000 con el señor Santiago David sin cerco y una distancia de 306,64 metros.</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo del punto 182000 en línea quebrada, dirección suroriente, pasando por los puntos 182000A, 182000B, 182000C, 181639, 181639A y 181639B hasta llegar al punto 181639C con la quebrada Santa Clara y una distancia de 481,52 metros; Continuando desde el punto 181639C en línea quebrada, dirección sur, hasta llegar al punto 181640 con la quebrada San Juan y una distancia de 100,96 metros.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo del punto 181640 en línea quebrada, dirección noroccidente, pasando por el punto 181640A hasta llegar al punto 181641 con Leonarda Sánchez por drenaje y una distancia de 134,12 metros; Continuando desde el punto 181641 en línea recta, dirección noroccidente, hasta llegar al punto 181642 con Familia Naranjo Herrera sin cerco y una distancia de 43,85 metros; Siguiendo desde el punto 181642 en línea recta, dirección noroccidente, hasta llegar al punto 181643 con Delio Ramos sin cerco y una distancia de 94,07 metros.</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo del punto 181643 en línea quebrada, dirección noroccidente, pasando por el punto 181644 hasta llegar al punto 181645 con Pedro Hidarraga sin Cerco y una distancia de 62,38 metros; Continuando desde el punto 181645 en línea quebrada, dirección noroccidente, pasando por los puntos 181646, 181991, 181991A, 181991B, 181992, 181993, 181993A, 181994, 181995 y 181996 hasta llegar al punto 181997 con Familia Naranjo Herrera con Cerco y una distancia de 455,43 metros.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Nariño (Antioquia).

Medellín, 16 de julio de 2021.

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**